Nota DNC N° 2555 /2024

Asunción, 15 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416612
Expediente	302477
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS A SER REALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO (SEGUNDA PARTE)
Entidad	Gobierno Departamental de Misiones (MISIONES)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de las documentaciones remitidas; no obstante, se realiza las siguientes observaciones:

1. Se verifica que el Dictamen AII-N° 07/2024 de fecha 18/03/2024, autoriza la ampliación de plazo y monto; sin embargo, el presente convenio modificatorio no refiere a la ampliación de plazo; por lo que se solicita a la contratante aclarar el motivo por el cual en la fecha se autoriza la realización de un convenio de ampliación de plazo.
2. Se verifica que mediante Resolución N° 240/2024 se establece que al amparo de la Ley 2051/03 art. 62°, se aprueba la suscripción de la Adenda nro. 5 por cual se amplia el monto del contrato en Gs. 832.176.435; sin embargo, mediante Resolución N° 224/2024 y Adenda nro. 4 previamente ya se ha autorizado la ampliación de monto de Gs. 832.176.435 al amparo de la Ley 7021/22. Por lo que existe dos adendas de ampliación de monto, debido a que la contratante ha procedido a suscribir nuevas documentaciones sin rectificar o dejar sin efecto la Adenda anterior y la Res. 224/24.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez